

LOGYCA / ASOCIACIÓN

RESOLUCIÓN N°5 de 2019

PROGRAMA USO ADECUADO DEL SISTEMA GS1

Con el propósito de propender por el aseguramiento de la calidad de la información de los productos, bienes, activos, documentos, y servicios identificados con el sistema GS1.

El Consejo Directivo de LOGYCA / ASOCIACIÓN, en uso de sus facultades estatutarias, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Ratificar que lo establecido en el contrato de protección del Sistema GS1 en las obligaciones por parte de la CONCESIONARIA en las cuales se expresa "LA CONCESIONARIA se obliga, durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato, a cumplir con los reglamentos que para el uso del SISTEMA GS1 adopte LA CONCEDENTE, los cuales hacen parte del presente contrato", se hace referencia a los siguientes reglamentos, guías, manuales y resoluciones de uso del sistema GS1:

- Manual de Especificaciones Generales del Sistema GS1, emitido por GS1 Global
- Reglamento de Uso del Sistema GS1, emitido por el consejo directivo de LOGYCA / ASOCIACIÓN
- Reglas de Asignación de GTIN, emitido por GS1 Global y adoptado y personalizado al mercado local por LOGYCA / ASOCIACIÓN.
- Los demás reglamentos, manuales y guías adoptados por LOGYCA / ASOCIACIÓN en concordancia con el correcto uso del Sistema GS1
- Y en general las Resoluciones emitidas por el Consejo Directivo relacionadas con las reglas de uso del sistema GS1, en especial la Resolución No. 5 de mayo 9 de 2018.

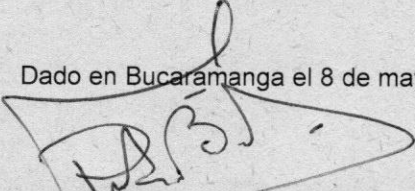
ARTÍCULO 2°. En consecuencia de la aclaración dada en el artículo 1° de la presente resolución, la Cláusula Penal establecida en el Contrato de Protección del Sistema GS1 se hará efectiva, si luego de 3 meses no ha sido corregida alguna novedad reportada por parte de la CONCEDENTE a la CONCESIONARIA sobre el incumplimiento en la aplicación de las especificaciones técnicas explícitas en los reglamentos, manuales y guías mencionadas en el Artículo 1° de esta resolución.


ARTÍCULO 3°. Cuando LA CONCESIONARIA esté haciendo uso de identificaciones y/o códigos del Sistema GS1 no asignados por La Asociación, la cláusula penal se aplica de manera inmediata.

ARTÍCULO 4°. Si luego de 6 meses de haberse impuesto la cláusula penal como se ha expresado en los Artículos 2 y 3 LA CONCESIONARIA no ha corregido la novedad se procederá de nuevo a hacer efectiva la cláusula penal.

ARTÍCULO 5°. La Cláusula Penal se aplica contemplando a la Resolución 9 del año 2012 en la cual se flexibiliza dicho cobro de acuerdo al tamaño de La CONCESIONARIA.

Dado en Bucaramanga el 8 de mayo de 2019.


Pedro Alfonso Blanco Santos
Presidente Consejo Directivo


Leonel Pava Casilimas
Secretario Consejo Directivo